



SEGURO OBLIGATORIO DEPORTIVO TEMPORADA 2026

Circular Administrativa 02/26

Todos/as los/as participantes en las competiciones estatales de béisbol y sófbol 2026 deberán estar en posesión de una licencia federativa autonómica, cuyo/a titular deberá ser beneficiario/a de una póliza de Seguro, que deberá cubrir las prestaciones mínimas del Seguro Obligatorio Deportivo que se determinan en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio (B.O.E. núm. 149, de 23 de junio de 1993).

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del citado Real Decreto, las federaciones de ámbito autonómico integradas en la RFEBs deberán enviar, no más tarde del día **14 de febrero**, una copia de la póliza concertada para el año 2026, así como de las condiciones de la misma, en las que deberán concretarse las coberturas y prestaciones que resulten garantizadas, para su traslado al Consejo Superior de Deportes.

Madrid a 14 de enero de 2026

Jordi Vallès Mestres
Secretario General